



RESOLUCIÓN No. **080** 2022

(01 DE JUNIO DE 2022)

Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS “INSOR”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2106 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que,

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”

El de la Ley 909 de 2004 dispone:

“Art. 1°. (...) De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos: a) Empleos públicos de carrera. (...)”.

Art. 24: “(...) Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique”.

Art. 27. “La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.”

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 reza:

“Provisión de las vacancias definitivas. (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”.

El inciso 4, del parágrafo, del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 sobre prohibiciones para los servidores públicos, señala: “A los empleados del Estado, les está prohibido: (...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular,

Radicado: 20222200002514



RESOLUCIÓN No. **080** 2022

(01 DE JUNIO DE 2022)

Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva.

salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. (...) (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la Circular Conjunta 100-006 de 2021 Presidencia de la República incluye las siguientes precisiones:

- *"¿Qué implica la suspensión de vinculación a la nómina y la restricción temporal de modificar la nómina estatal?"*

En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como los nombramientos que deban hacerse en periodo de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la planta.

- *¿En ley de garantías se puede nombrar un empleado en provisionalidad para proveer un cargo vacante?"*

En vigencia de la restricción no es posible proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia o muerte indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. En estos casos se pueden efectuar nombramientos provisionales. (subrayado fuera de texto)

La señora **LAURA CRISTINA TRILLOS LEAL**, mediante comunicación escrita de fecha 23 de marzo de 2022, presentó su renuncia indicando: "(...) El motivo de la presente carta es notificarles mi retiro formal como funcionaria del INSOR a partir del día 24 de marzo del año en curso. El motivo es que se me ha presentado un nuevo reto laboral que me invita a crecer como docente y profesional sorda. (...)".

Mediante Resolución No. 056 del 05 de abril de 2022, se acepta la renuncia presentada por la señora **LAURA CRISTINA TRILLOS LEAL**, al empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06** adscrito a la Subdirección de Gestión Educativa.

El Decreto No. 2107 de 2013 "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor)", establece que, dentro de la planta de personal de la entidad, se encuentra el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, el cual se encuentra bajo una vacancia definitiva.

Mediante la Resolución INSOR No. 101 de julio de 2021, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR", el cargo **Profesional**

Radicado: 20222200002514

RESOLUCIÓN No. **080** 2022

(01 DE JUNIO DE 2022)

Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva.

Universitario Código 2044 Grado 06 fue adscrito a la Subdirección de Gestión Educativa y describe las funciones del citado empleo.

La Coordinadora del Grupo Interno de Talento Humano informó que el citado empleo presenta vacancia definitiva y, por lo cual, el cargo vacante fue reportado previamente a la CNSC, a través de la aplicación "SIMO".

El Grupo Interno de Gestión Educativa mediante comunicación interna No. 20224000009653 del 25 de mayo de 2022, remite justificación técnica por la cual se debe realizar el nombramiento provisional, dentro de la cual manifiesta entre otras lo siguiente: *"Teniendo en cuenta lo establecido en el plan operativo 2022, la Subdirección de Gestión Educativa, particularmente el equipo de Contenidos Educativos Accesibles CEA tiene contemplada la entrega de 4 productos, los cuales requieren el apoyo de profesionales con experticia y dedicación, razón por la cual es indispensable contar con el equipo de profesionales completo, permitiendo designar y organizar las acciones que conlleven al cumplimiento de esas metas pactadas. (...)"*

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio y dadas las necesidades del Grupo Interno de Gestión Educativa, es necesario realizar la provisión del empleo en vacancia definitiva, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, que para el cargo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, adscrito a la Subdirección de Gestión Educativa son los siguientes:

I. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento en: Educación- Psicología - Sociología, Trabajo Social y afines - Terapias -Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines- Matemáticas, Estadística y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento en: Educación- Psicología - Sociología, Trabajo Social y afines - Terapias -Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines- Matemáticas, Estadística y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o Matricula profesional en los casos reglamentados por la ley.	No Requiere.

El 06 de mayo de 2022, la Coordinadora del GIT de Talento Humano, verificó y certificó, a través del formato FOTH- 13, publicado mediante correo electrónico institucional el día 06 de mayo de 2022 y publicado en la cartelera de la entidad,

Radicado: 20222200002514



RESOLUCIÓN No. **080** 2022

(01 DE JUNIO DE 2022)

Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva.

que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado.

El 05 de mayo de 2022, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, a través del certificado de cumplimiento FOTH16, certifica que el señor **MICHAEL JAMID ALDANA BOADA** con documento de identidad No. 1.018.415.759, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, adscrito a la Subdirección de Gestión Educativa, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes; por lo tanto es procedente el nombramiento con carácter provisional.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° del Decreto 473 de 2022 “*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones*”, el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06** tiene la asignación mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.854.405)**.

Que el presente nombramiento se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 822 para el pago nóminas de los funcionarios de la entidad en la vigencia fiscal 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 922 para pagos de contribuciones Inherentes a las nóminas de la misma vigencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD. NOMBRAR con carácter **PROVISIONAL** al señor **MICHAEL JAMID ALDANA BOADA** con documento de identidad No. 1.018.415.759, en el empleo denominado **Profesional Universitario Código 2044 Grado 06**, de la planta global del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, adscrito a la Subdirección de Gestión Educativa, el cual se encuentra en una vacante definitiva y cuenta con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.854.405)**.

Parágrafo: El término del presente nombramiento es hasta tanto continúe vigente la situación administrativa que lo originó. El nominador, por resolución motivada, podrá dar por terminado el presente nombramiento siempre que se cumpla alguna de las causales establecidas en la sentencia Constitucional SU - 917 de 2010 y conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del INSOR, en el micro sitio denominado "Nombramientos", de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Radicado: 20222200002514



RESOLUCIÓN No. **080** 2022

(01 DE JUNIO DE 2022)

Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** por escrito la presente resolución al señor **MICHAEL JAMID ALDANA BOADA**, conforme al artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, a través de medios físicos o electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. – **INDICAR** que el señor **MICHAEL JAMID ALDANA BOADA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. Y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar al INSOR si acepta el presente nombramiento; y tendrá diez (10) días para posesionarse en el cargo, a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENVIAR** copia de este acto a la Coordinadora del GIT de Talento Humano de la Secretaría General del INSOR, para que realice las gestiones necesarias para la publicación y comunicación del presente acto, y dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos segundo y tercero, además para que se establezca el respectivo expediente laboral.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de junio de 2022.


NATALIA MARTÍNEZ PARDO
Directora General

Proyectó: Diana Marcela Serrano Espinosa – Profesional Universitario Talento Humano 

Revisó: Johana Marcela Camargo Fandiño – Coordinadora Talento Humano 

Revisó: Edgar Zarabanda Collazos - Abogado Contratista de la Oficina Asesora Jurídica. 

Radicado: 20222200002514